



**PROGRAMA ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES OPCION EVOLUCIÓN 1.1**  
**PROMOTORA OPCION S.A. EAFC. Calle Salaverry 152 - Miraflores, Lima - Perú · Fonopción: (01)712-3500**  
**Página Web: www.opcion.com.pe E-mail: opcion@opcion.com.pe**

**SISTEMA DE FONDOS COLECTIVOS**

**RESOLUCION 001-2021-SMV/10.2 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Conste por el presente documento el Contrato Privado que celebran de una parte, **PROMOTORA OPCION S.A. EAFC, con RUC N° 20100341914**, empresa constituida por Escritura Pública de fecha 27.06.88, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Alfonso Benavides de la Puente e inscrita en la Ficha N° 69325 trasladada a la Partida Electrónica N° 02003694 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, autorizada a funcionar por la Superintendencia Nacional del Mercado de Valores, en adelante SMV, según Resolución CONASEV N° 167-88-EF/94.10; con domicilio en Calle Salaverry N° 152, Miraflores, Lima, Perú; debidamente representada por la persona que se identifica al pie de este instrumento, a la que en adelante se denominará **OPCION** y de la otra parte:

DÍA	MES	AÑO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				

DIRECCIÓN DOMICILIARIA	TELÉFONO
	Fijo Celular

URBANIZACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

TIPO	RUC
NÚMERO	NÚMERO

ALTERNATIVA ELEGIDA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE OPCION A. FISICO B. CORREO ELECTRONICO Y/O APLICACIÓN DE MENSAJERIA INSTANTANEA POR INTERNET (WHATSAPP, MESSENGER, MENSAJE DE TEXTO, ETC)	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ALTERNATIVA ELEGIDA PARA DEVOLUCION DE APORTES A. CHEQUE B. CUENTA BANCARIA (SUJETOS A COMISIONES ESTABLECIDO POR CADA BANCO)	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

MANTIENE ALGUNA VINCULACION CON OPCION, SUS DIRECTIVOS O GERENTES (DECLARACION JURADA)	SI	NO
----------------------------------------------------------------------------------------	----	----

Que conjuntamente con todas las personas que suscriban e integren el Grupo al que se refiere el literal "B" de las Condiciones Generales, se le denominará el Asociado a aquella(s) persona(s) que suscriba(n) el presente Contrato, de acuerdo a los términos siguientes:

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

- A. CODIGO DE ASOCIADO  
.....
- B. GRUPO  
.....
- C. NUMERO TEORICO DE ASOCIADOS  
.....
- D. DURACION DEL GRUPO  
.....
- E. PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS  
.....
- F. ADJUDICACIONES TEORICAS POR ASAMBLEA  
.....
- G. OBJETO DEL CONTRATO  
.....
- H. VALOR DEL CERTIFICADO DE COMPRA  
.....
- I. CUOTA DE INSCRIPCION: 8.26% del valor del Certificado de Compra incluido I.G.V.
- J. CUOTA DE ADMINISTRACION: 0.236% del Valor del Certificado de Compra incluido I.G.V.  
.....
- K. CUOTA CAPITAL  
.....
- L. CUOTA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN: 0.08% del Valor del Certificado de Compra incluido I.G.V.  
.....
- M. CUOTA TOTAL:  
.....
- N. NUMERO DE CUOTA TOTAL:  
.....
- O. FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS  
.....
- P. FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO  
.....

## **1. OBJETO**

**1.0 OPCION** es una empresa administradora de fondos colectivos, cuyo objeto social es la administración de fondos colectivos. Igualmente, puede dedicarse al desarrollo de actividades coadyuvantes a la Administración de dichos fondos que autorice la SMV.

En ese sentido, el objeto de este contrato es que cada uno de los asociados que integran el grupo especificado en el literal B) de las condiciones generales, se faciliten, por acción conjunta y mediante pagos mensuales, la obtención del certificado de compra por el valor indicado en el literal H) de las condiciones generales y según el plan de entregas indicado en la cláusula 3. La modalidad de adquisición será mediante certificado de compra. El certificado de compra estará destinado indistintamente a la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

- a) Vehículos nuevos, autos, camionetas, camiones y buses.
- b) Vehículos usados con hasta 4 años de antigüedad y que no superen los 60,000.00 kilómetros de recorrido, debiendo coexistir estas dos condiciones.
- c) Maquinarias y equipos nuevos, cuyo valor de venta sea mayor o igual a S/. 45,000.00.
- d) Adquisición, modificación, refacción o ampliación de inmuebles, así como la cancelación de créditos hipotecarios del **Asociado** adjudicado, de acuerdo con lo establecido por el reglamento del sistema de fondos colectivos y de sus empresas administradoras (en adelante el reglamento).

### **Requisitos para ser Asociado**

**1.1** Para ser **Asociado** se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Pagar la cuota de inscripción y la primera cuota total indicadas en los literales I) y M) de las condiciones generales. La cuota de inscripción podrá ser cancelada total o parcialmente a la suscripción del contrato o acordar con **OPCION** su posterior pago mediante la firma de títulos valores por parte del **Asociado**.
- b) Suscribir el presente contrato, así como haber recibido previamente la cartilla para el **Asociado**, el modelo de contrato y el tarifario el cual podrá ser modificado por **OPCION** y comunicado al **Asociado**.
- c) Su ingreso estará supeditado a demostrar su capacidad de pago y contar con buena calificación por parte del sistema financiero y de centrales de riesgos. Dicha calificación será exigida nuevamente en el proceso de entrega del certificado de compra adjudicado o reubicación del contrato colectivo.

### **Duración del Contrato Colectivo**

**1.2** El contrato colectivo regirá a partir de la celebración de la asamblea de adjudicación inaugural, que es el acto en el que se inicia la operatividad del grupo y en el que se producen las primeras adjudicaciones. El plazo de duración es el indicado en el literal D) de las condiciones generales, salvo que se traten de contratos suscritos como consecuencia de la cobertura de vacantes, en cuyo caso el plazo de duración será el equivalente al número de meses que falten para la culminación del grupo, empezando a regir, en este caso, a partir de la primera asamblea de adjudicación a la que le corresponda participar al **Asociado**.

### **Retiro Voluntario y Anticipado del Asociado**

**1.3** En el supuesto que el **Asociado** desee retirarse del grupo antes de la asamblea de adjudicación Inaugural o antes de la primera asamblea en la que le corresponda participar tratándose de vacantes, bastará para ello que dé a conocer su decisión por escrito hasta antes de su primera participación en la asamblea de adjudicación la cual deberá contar con sello de recepción de nuestras oficinas. En este caso, se procederá a la devolución total de las sumas abonadas por éste dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida la carta de renuncia del **Asociado**. Este procedimiento no será aplicable una vez iniciada la primera asamblea de adjudicación en la que participe el **Asociado**.

### **De la contratación del seguro de desgravamen**

**1.4** El **Asociado** que sea persona natural, por el sólo hecho de participar en el fondo colectivo, conviene en que se le contrate un seguro de desgravamen por un pago mensual equivalente al 0.08% del valor del certificado, seguro que será obligatorio desde el momento de la aplicación de la adjudicación y que se mantendrá en tanto se encuentre vigente este contrato y el **Asociado** esté al día en el pago de sus cuotas totales. La emisión de la póliza del seguro antes referida queda sujeta a las

condiciones generales estipuladas para este tipo de seguro y a las particulares que fije la compañía aseguradora, las cuales pueden ser modificadas de acuerdo a la variación del mercado.

En caso de fallecimiento del **Asociado**, **OPCION** cobrará la indemnización correspondiente y procederá a la cancelación de las cuotas totales pendientes de pago derivadas del presente contrato.

En caso el **Asociado** fallecido no haya sido adjudicado, el monto de la indemnización que pague la compañía de seguros se utilizará como propuesta de remate para las siguientes asambleas de adjudicación hasta que dicho contrato sea adjudicado.

De existir saldos por devolver luego de entregada la adjudicación, éstos serán entregados a los herederos legales que correspondan.

### **De las personas vinculadas a OPCION**

**1.5** Serán considerados asociados vinculados a **OPCION**, aquellas personas que se encuentren dentro de las definiciones establecidas por el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por Resolución SMV N° 0019-2015-EF/94.10 y sus modificatorias. En consecuencia, se sujetan a las siguientes condiciones adicionales:

- a) Sólo podrán participar en el sistema de fondos colectivos si se incorporan a un grupo desde la asamblea de adjudicación inaugural.
- b) Su participación debe limitarse en conjunto al cuatro por ciento (4%) del número de asociados por grupo.
- c) Sólo podrán ser adjudicados por sorteo.

La citada vinculación deberá ser declarada bajo juramento en la introducción del presente contrato. El ocultamiento y/o falsedad en la declaración antes referida acarreará responsabilidad únicamente sobre el **Asociado**.

### **De los plazos del contrato**

**1.6** El presente contrato colectivo tendrá la siguiente vigencia:

- a) Ochenta (80) meses, para aquellos que tengan por objeto la adquisición, refacción, modificación o ampliación de bienes inmuebles y/o cancelación de hipotecas.
- b) Ochenta (80) meses para aquellos que tengan por objeto la adquisición de vehículos nuevos y usados.
- c) Ochenta (80) meses para aquellos que tengan por objeto la adquisición de maquinarias y equipos nuevos.
- d) Los meses restantes para la culminación del Grupo para vacantes.

El inicio del plazo de vigencia del contrato será el día de la celebración de la asamblea de adjudicación inaugural que será en la misma fecha indicada para los literales a), b) y c), pero tratándose del literal d) su primera asamblea coincidirá con la celebración de la asamblea de asociados del mes en la que participe por primera vez y concluirá en la asamblea de asociados N° 80.

## **2. PLAN DE PAGOS**

**2.0** El **Asociado** se compromete a pagar a **OPCION** el número de cuotas totales indicadas en el literal N) de las condiciones generales; cada una por el equivalente al porcentaje indicado en el literal M) de la misma, aplicados sobre el valor del certificado de compra.

**2.1** La cuota total se abona en forma mensual y está conformada por los siguientes conceptos:

- a) **CUOTA CAPITAL**: Aporte en dinero del **Asociado** equivalente al porcentaje del valor del certificado de compra indicado en el literal k) de las condiciones generales y que se encuentra destinado a cubrir

el valor del certificado de compra. Resulta de dividir el valor del certificado de compra (equivalente al 100%) entre el número de meses de duración del contrato.

b) **CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:** Importe que paga el **Asociado** a **OPCION** como retribución periódica durante la vigencia del contrato por el servicio de administración del fondo colectivo; la misma que es equivalente al porcentaje indicado en el literal J) de las condiciones generales que se aplica sobre el valor del certificado de compra que abona el **Asociado**. Este importe está afecto al pago de los Impuestos de Ley creados o por crearse.

Cabe señalar que la cuota de administración se destina para costear el buen funcionamiento de la administración del fondo colectivo, una suficiente logística e infraestructura, así como personal administrativo que brinda la atención a todos los asociados, por ende, no puede ser deducido de las cuotas totales cuando se realice el pago adelantado de éstas, máxime teniendo en cuenta la característica colectiva del contrato.

c) **CUOTA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN:** Aporte del **Asociado** que le da derecho a una póliza de seguro de vida, de acuerdo con la cláusula 1.4, la misma que será equivalente al porcentaje indicado en el literal L) de las condiciones generales, aplicado sobre el valor del certificado de compra. El importe indicado incluye el impuesto general a las ventas (IGV). Este importe pudiera estar afecto a otro Impuesto por crearse.

d) **CUOTA DE SEGURO VEHICULAR / MOBILIARIO O INMOBILIARIO:** Aporte del **Asociado** que le da derecho a una póliza de seguro, de acuerdo con la cláusula 5.2, cuyo monto de cobertura será el establecido por la correspondiente póliza y cuya contratación y pago será obligatorio para el **Asociado** a partir de la entrega del bien adquirido con el certificado de compra a que se refiere el literal G) de las condiciones generales y cuya vigencia será obligatoria durante la duración del contrato colectivo. Este importe está afecto a los Impuestos de Ley, creados o por crearse.

El **Asociado** tiene la libertad de contratar esta póliza de seguro por su cuenta y endosarla a favor de **OPCION**, si esta contiene las condiciones requeridas equivalentes a las ofrecidas por la empresa, si mantiene la vigencia mínima de un año, si está debidamente cancelada por ese plazo y finalmente si se encuentra debidamente endosada a favor de **OPCION**.

**El Asociado** se obliga a renovar y entregar la póliza a **OPCION** diez (10) días antes de su vencimiento.

Si el **Asociado** acuerda contratar la póliza de seguro a través de **OPCION**, dicho pago formará parte de la cuota total de su contrato colectivo.

**2.2** El **Asociado** pagará sus cuotas totales a **OPCION** hasta una (1) hora antes de la hora programada para la celebración de la asamblea de adjudicación de su grupo, considerándolo hábil en ésta. Caso contrario se le considerará como **Asociado** moroso, aplicándose lo estipulado en la Cláusula 3.9.

**El Asociado** declara conocer que, al realizar los pagos de sus cuotas totales, cuotas de seguros, propuestas de remate y otros gastos generados por el contrato en entidades bancarias o financieras, estas podrán cobrar una comisión por sus servicios de recaudación. **OPCION** no se hará responsable ni reconocerá los pagos efectuados en lugares o a personas no autorizadas.

**OPCION** comunicará al **Asociado**, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de realización de la asamblea de adjudicación Inaugural o de la primera asamblea en que participe, la fecha y hora de celebración de la misma. En caso de que El **Asociado** se incorpore al grupo colectivo dentro de los cinco (5) días anteriores a la realización de la primera asamblea de adjudicación, dicha comunicación se llevará a cabo al momento de la celebración del contrato colectivo.

### **Pagos adelantados de cuotas**

**2.3** El **Asociado** que así lo deseara, podrá proceder a la cancelación anticipada de las cuotas totales pendientes de pago empezando por la última o reducir el importe de las cuotas totales pendientes de pago, por el resultado de dividir el monto del pago adelantado entre las cuotas pendientes de pago. Sin embargo, el **Asociado** acepta que tratándose del pago adelantado de las cuotas totales

de un contrato colectivo adjudicado únicamente **OPCION** podrá deducir la cuota de seguro de desgravamen y/o seguro vehicular o inmobiliario o mobiliario de no encontrarse vencidos los mismos más no así la cuota Administrativa.

### **3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

**3.0 OPCION** se compromete a adjudicar mensualmente el número de certificados de compra que permita el fondo colectivo Acumulado a la fecha de la celebración de la asamblea de adjudicación de su grupo. El número teórico de adjudicaciones será de una por la modalidad de sorteo y dos (2) por la modalidad de remate, en este último caso dependerá del fondo colectivo acumulado del grupo.

El fondo colectivo Acumulado del grupo en el momento de la asamblea de adjudicación está integrado por saldos que pudieran existir de asambleas de adjudicación anteriores, la recaudación de cuotas capitales a la fecha de próxima asamblea, la recaudación de los remates y las anulaciones de adjudicación que se hubieran realizado; del cual se restará el valor de los certificados de compra que se adjudican en la asambleas de adjudicación y la devolución de las cuotas capitales de los contratos colectivos resueltos favorecidos con el sorteo trimestral de acuerdo a la normativa.

El derecho a obtener las adjudicaciones se decidirá en asambleas de Adjudicaciones Mensuales que serán virtuales y que contarán con la participación de un Notario Público, toda vez que no es necesaria la presencia de los asociados para que participen en ellas. Son requisitos para participar en dichas asambleas que el **Asociado** esté al día en el pago de sus cuotas totales y que no haya sido adjudicado aún.

**OPCION** deberá realizar un sorteo ante Notario Público entre los contratos colectivos resueltos que mantenga el grupo, el mismo que se realizará cada tres meses al inicio de la celebración de la asamblea de adjudicación del grupo. Para el efecto a los participantes en él, se les asignará un número correlativo.

**OPCION** realizará la publicación del listado de participantes en dicho sorteo en su página web tres (3) días antes de la celebración del mismo.

Dicho listado será entregado al Notario quien procederá a efectuar el sorteo entre los bolos participantes. El número favorecido será informado en la misma asamblea y será de público conocimiento en la web de la empresa.

Al contrato favorecido en este sorteo se le devolverán anticipadamente las cuotas capitales abonadas, debidamente penalizadas de acuerdo a este contrato.

#### **3.1 Adjudicación por Sorteo**

En cada asamblea el derecho a obtener el primer certificado de compra que **OPCION** se compromete a adjudicar mensualmente, siempre y cuando la recaudación del fondo colectivo lo permita, se decidirá por sorteo, modalidad de adjudicación al azar con participación de todos los Asociados Hábiles que aún no hubieran Adjudicado su Contrato. Para el efecto se introducirán en un ánfora los bolos numerados correspondientes a los Asociados Hábiles no Adjudicados, haciéndose girar el ánfora y cuando se detenga permita la salida de un sólo bolo, cuyo número será el beneficiario de la adjudicación. El **Asociado** Adjudicado continuará con el pago de sus cuotas totales hasta la cancelación de su Contrato.

#### **Adjudicación por Remate**

**3.2** Los certificados de compra restantes serán adjudicados por **remate**. El Remate es la modalidad de adjudicación que consiste en formular propuestas de pago por adelantado de un número determinado de cuotas totales. Las cuotas pagadas con anterioridad por adelantado no pueden ser consideradas como parte del remate ya que formaron parte del fondo de las asambleas anteriores.

En caso de que en alguna asamblea de adjudicación no se efectuaran propuestas de Remates y el fondo lo permita, el derecho a obtener el certificado de compra se decidirá mediante un nuevo sorteo.

El importe correspondiente a cuotas capitales que el **Asociado** abone por concepto de Remate pasará a formar parte del fondo colectivo.

El número teórico de las adjudicaciones por remate será de dos (2) en cada asamblea de asociados, ello dependiendo del fondo colectivo acumulado en el grupo.

### **Presentación de propuestas de Remate y Adjudicación**

**3.3** El **Asociado** para intervenir en el remate presentará su propuesta a través de los medios digitales que **OPCION** ponga a su disposición la misma que será expresada en número de cuotas totales. Las citadas propuestas de remate serán de conocimiento tanto del Notario Público que da fe del acto como de **OPCION**.

La recepción de las propuestas de los remates se realizará hasta una (1) hora antes de la hora programada para la celebración de la asamblea. Seguidamente se dará lectura a las propuestas presentadas y se establecerá el orden de prioridades. La prioridad la tendrá la propuesta más alta. El orden de las siguientes prioridades se establecerá en función de las propuestas más altas restantes, en todo caso se considerará como límite para el remate el número de cuotas totales pendientes de pago hasta la finalización del grupo.

Siguiendo el procedimiento antes descrito, si en algún momento se produjera empate de propuestas y el fondo no permitiera adjudicar a todos los empatantes, se procederá a sortear entre ellos la prioridad para el derecho a la adjudicación del certificado de compra. Igual temperamento se aplicará a los remates que hubieran empatado y puedan ser determinados como suplentes.

### **Adjudicaciones Adicionales**

**3.4** Cada vez que el fondo colectivo acumule un monto equivalente al valor del mayor certificado de compra previsto en este grupo, **OPCION** se compromete a adjudicar por Remate en la misma asamblea un certificado de compra adicional en favor del **Asociado**. En caso de no existir ofertas la adjudicación será por sorteo

### **Determinación de suplentes**

**3.5** Tratándose de los asociados que hayan presentado su propuesta de remate en la asamblea y no hayan sido adjudicados, quedarán como suplentes en caso de que alguno de los asociados adjudicados no cancele el remate en el plazo establecido y el saldo del fondo lo permita.

### **Pago de propuesta de Remate y su incumplimiento**

**3.6** El **Asociado** que obtuviera prioridad para adjudicar el certificado de compra podrá cancelar su propuesta dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de la asamblea, mediante depósito bancario; dichos resultados serán publicados en la página web de **OPCION** y comunicada a los asociados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizada la asamblea. Vencido dicho plazo sin la cancelación del remate, **OPCIÓN** declarará nula la adjudicación e inhabilitará al **Asociado** para utilizar la modalidad de adjudicación por remate durante las siguientes cinco (05) asambleas y se le aplicará una penalidad de dos (02) cuotas capitales cargándose la misma en su siguiente pago o descontándose del pago efectuado como propuesta de Remate.

Para el pago de la propuesta de remate se deberá tomar en cuenta lo establecido en la Cláusula 2,2 del presente contrato,

### **Notificación a Suplente**

**3.7** En circunstancias de ocurrir lo descrito en el Cláusula precedente, **OPCION** vencido el plazo, notificará al primer suplente comunicándole su adjudicación y otorgándole similar plazo para el pago de su propuesta de remate. En caso de incumplimiento se procederá con llamar al siguiente suplente y así sucesivamente hasta que se cumpla con el pago del remate.

Si cuatro (04) días antes de la siguiente asamblea no se ha podido adjudicar a ninguno de los suplentes, **OPCION** deberá registrar y comunicar en la siguiente asamblea la anulación de la adjudicación por falta de pago del remate propuesto para efecto de calcular el saldo del fondo colectivo a adjudicar en dicha asamblea.

### **De la aplicación del Remate**

**3.8** El total de las cuotas totales propuestas y pagadas por los asociados adjudicados por remate se aplicarán a elección de éstos:

a) Para la cancelación anticipada de las últimas cuotas totales del contrato en forma inversa, es decir, empezando por la última hasta donde alcance, o

b) Para la reducción de las cuotas totales pendientes de pago en forma proporcional, es decir, se dividirá el monto del remate entre el número de cuotas pendientes de pago, obteniéndose el monto a deducirse de cada una de las cuotas totales pendientes de pago.

Luego de cancelada la propuesta de remate el **Asociado** podrá comunicar su elección de aplicación de su propuesta hasta antes de la siguiente asamblea de adjudicación, caso contrario se aplicará a la cancelación de las cuotas totales finales de su contrato.

#### **Derecho de participación en asambleas, habilitación del moroso y resolución de contrato no adjudicado**

**3.9** El derecho a participar en las asambleas de adjudicación quedará suspendido para el **Asociado** que se encuentre moroso al momento de la celebración de la misma.

El **Asociado** moroso podrá habilitar su contrato pagando las cuotas totales adeudadas, más el concepto de mora no mayor al 25% de la cuota total original vigente por cada cuota vencida. Si el Contrato permanece en situación de moroso por más de tres (3) meses, quedará automáticamente resuelto y le confiere a **OPCION** la facultad de reemplazar al **Asociado** cuyo contrato ha quedado resuelto y/o aplicar lo establecido en la Cláusula 4.3 de ser el caso. **OPCION** comunicará por el medio elegido por el **Asociado** para recibir comunicaciones la resolución del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho.

#### **Condiciones para entrega de certificados de compra**

**3.10** En caso que el **Asociado** Adjudicado destine el certificado de compra a la adquisición, ampliación y/o remodelación de un inmueble la elección del mismo es de su completa responsabilidad, no interviniendo en ella **OPCIÓN** ni asumiendo responsabilidad alguna por dicha elección, salvo para verificar y controlar que tanto la elección del inmueble como la inversión se realice en forma adecuada, en aras de garantizar que el **Asociado** cumpla con las obligaciones que contrae en función de este Contrato. Asimismo, el **Asociado** se compromete a emplear el valor del certificado de compra entregado única y exclusivamente para los fines establecidos en el Contrato.

Si el **Asociado** decidiera aplicar su certificado de compra a la construcción, ampliación, refacción y/o remodelación de un inmueble a través de un constructor o empresa constructora, el valor del certificado de compra será entregado por **OPCIÓN** después del perfeccionamiento de las correspondientes garantías y de la presentación por parte del **Asociado** del contrato de obra correspondiente que incluirá los términos y condiciones para los desembolsos parciales del certificado de compra. El **Asociado** se obliga a la presentación del presupuesto inicial, calendario estimado de avance de la obra, fechas de desembolso parciales, comprobantes de pago que sustenten el uso de los recursos, así como el comprobante de pago de curso legal otorgado por el constructor o empresa constructora.

La entrega del 100 % del certificado de compra se efectuará siempre y cuando la garantía ofrecida cubra a satisfacción de **OPCION** la deuda del **Asociado** de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 5.0 del presente contrato. En este supuesto **OPCION** girará el importe del certificado de compra al constructor o empresa constructora, obligándose el **Asociado** a la presentación del presupuesto inicial, calendario estimado de avance de la obra, comprobantes de pago que sustenten el destino del certificado de compra, así como el comprobante de pago de curso legal otorgado por el constructor o empresa constructora.

En caso el **Asociado** no utilice los servicios de un constructor o empresa constructora y la garantía otorgada a favor de **OPCION** cubra los requerimientos de la Cláusula 5.0 del Contrato, **OPCION** realizará entregas parciales del valor del certificado de compra Adjudicado; siendo la primera entrega que realice **OPCION** como mínimo el 50 % del valor del certificado de compra. El 40 % del saldo del valor del certificado de compra será entregado al **Asociado**, una vez que éste haya cumplido con presentar a **OPCION** los comprobantes de pago de curso legal que acrediten los gastos efectuados en



el destino del certificado de compra; debiendo para el efecto el **Asociado** acreditar el uso de la entrega parcial anterior. El saldo del 10 % será entregado una vez que el **Asociado** haya cumplido con presentar los comprobantes de curso legal que sustenten el segundo desembolso; obligándose el **Asociado** a otorgar a **OPCION**, previo al último desembolso de la aplicación del certificado de compra, las modificaciones en la garantía hipotecaria constituida de acuerdo con el nuevo valor del inmueble y al monto de las obligaciones garantizadas.

En caso el **Asociado** no utilice los servicios de un constructor o empresa constructora y la garantía otorgada a favor de **OPCION** no cubra los requerimientos de la Cláusula 5.0 del Contrato, **OPCION** podrá efectuar entregas parciales del valor del certificado de compra adjudicado hasta dónde alcance la cobertura de la garantía constituida a su favor. Dichas entregas parciales se realizarán sucesivamente conforme a los avances de las obras realizadas en el inmueble donde se ejecute la construcción, ampliación, refacción y/o remodelación, una vez que el **Asociado** haya cumplido con presentar a **OPCION** el presupuesto inicial, el calendario estimado de avance de la obra, las fechas estimadas de los desembolsos y los comprobantes de pago de curso legal que acrediten los gastos efectuados en el destino del certificado de compra; debiendo para dicho efecto el **Asociado** acreditar el uso de la entrega parcial anterior y obligándose a otorgar a **OPCION**, una vez concluida las entregas parciales de la aplicación del certificado de compra, las modificaciones en la garantía hipotecaria constituida de acuerdo al nuevo valor del inmueble y al monto de las obligaciones garantizadas.

Sin perjuicio de ello, **OPCION** debe verificar que el **Asociado** se encuentra legalmente facultado para realizar la refacción, modificación o ampliación sobre el inmueble y que se mantenga tal condición, por lo menos, por el periodo en que se ejecutarán las obras objeto del Contrato.

**3.11** Una vez que el **Asociado** haya decidido el destino del certificado de compra, **OPCIÓN** evaluará la viabilidad de la información presentada, según lo enunciado en la cláusula 3.10.

No se procederá a la entrega del certificado de compra hasta el perfeccionamiento de las garantías a que se refiere la cláusula 5.0 por el saldo de la deuda que mantiene el **Asociado** respecto del presente contrato colectivo. Asimismo, deberá encontrarse al día en sus pagos y no mantener obligaciones pendientes o vencidas respecto a este u otro contrato en el cual tenga la naturaleza de titular, representante legal o aval, además de ello deberá haber cumplido con los demás requisitos contractuales, para dicho fin, el inmueble en el que el **Asociado** aplique el valor del certificado de compra y el inmueble sobre el cual se constituya la garantía hipotecaria a favor de **OPCION** deberán contar, según el caso, con la siguiente documentación:

- Copia simple del título de propiedad debidamente inscrito en los Registros Públicos.
- Certificado registral inmobiliario actualizado.
- Copia del formulario del impuesto al patrimonio predial correspondiente al periodo tributario en que se realiza la entrega del certificado de compra, el cual deberá contener la hoja de resumen (HR), predio urbano (PU), hoja de arbitrios (HA), hoja de liquidación (HL) y recibos de pago. Si se tratara de la adquisición del inmueble los recibos de pago correspondiente al impuesto predial deben encontrarse cancelados por todo el año.
- Presupuesto de obra conteniendo el plazo de ejecución.
- Comprobantes de pago de curso legal que sustenten la adquisición de material de construcción según el presupuesto de obra antes mencionado, así como el comprobante de pago de honorarios por los servicios prestados.

La relación de documentación antes descrita no es limitativa, encontrándose facultada **OPCION** a solicitar, cuando las circunstancias así lo requieran o por cambios en las normativas del caso, documentación adicional, obligándose a ello el **Asociado** con el simple requerimiento por parte de **OPCION**.

Tratándose de cancelación de hipotecas, adicionalmente el **Asociado** presentará la liquidación actualizada de la deuda con la entidad financiera.

**OPCION** dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la propuesta de otorgamiento de las garantías por el **Asociado** Adjudicado deberá comunicarle por escrito su aceptación y remitir al **Asociado** la documentación pertinente para su formalización o su rechazo a la propuesta del **Asociado**, indicando en este último caso, las razones del mismo.

La aceptación de **OPCION** se efectuará sin perjuicio de la inscripción registral de la garantía propuesta. Si las garantías propuestas por el **Asociado** no sean inscritas por razones no imputables a **OPCION**, el **Asociado** deberá presentar a **OPCION** la documentación que se requiera a fin lograr la inscripción registral o sustituir la garantía propuesta.

En caso de que **OPCION** no cumpla con el plazo establecido este cubrirá con sus recursos a favor del **ASOCIADO** una suma no menor a la treintava parte de la cuota capital vigente, por cada día de atraso en que incurra desde el vencimiento según contrato.

Constituye una causal de resolución del contrato si se comprueba que la documentación sustentatoria presentada por el **Asociado** es falsa o adulterada, encontrándose obligado el **Asociado** a la cancelación del monto total de su deuda con el fondo colectivo.

### **Aplicación de certificado para la adquisición de vehículo (nuevo, usado) o maquinaria y equipo nuevo**

**3.12** El **Asociado** podrá destinar su certificado de compra para la adquisición de los bienes descritos en los literales a), b) y c) de la Cláusula 1.0 del presente contrato, para ello **OPCION** deberá verificar de ser el caso que se efectúe la inscripción registral del bien a favor del **Asociado**, así como la inscripción de las garantías exigidas por **OPCION**. Tratándose de la adquisición de maquinarias y/o equipos dichos bienes no podrán constituirse en garantías.

No se procederá a la entrega del vehículo o maquinaria hasta el perfeccionamiento de las garantías a que se refiere la Cláusula 5.0 por el saldo de la deuda que mantiene el **Asociado** por el presente contrato. Asimismo, deberá encontrarse al día en sus pagos y no mantener obligaciones pendientes o vencidas respecto a este u otro contrato en el cual tenga la naturaleza de titular, representante legal o aval, además de ello deberá haber cumplido con los demás requisitos contractuales.

Tratándose de la adquisición de vehículos automotores usados **OPCION** verificará lo siguiente:

- El proveedor sea propietario del bien y/o esté facultado para disponer del mismo.
- El bien esté libre de toda carga o gravamen.
- Se efectúe la inscripción de la transferencia a favor del **Asociado** y la inscripción de las garantías a favor de **OPCION**.
- La antigüedad del vehículo automotor usado no sea mayor a cuatro (04) años contados a partir del año siguiente de su fabricación y su recorrido no exceda de sesenta mil kilómetros (60,000 km.)

### **Diferencia entre el valor del certificado de compra y el bien o servicio adquirido**

**3.13** Cuando el valor del bien adjudicado sea menor al certificado de compra a elección del asociado la diferencia se aplicará a:

- a) Cancelar las últimas cuotas totales pendientes de pago.
- b) Reducir el importe de las cuotas totales. Esta reducción es el resultado de dividir el monto de la diferencia entre el valor del certificado de compra y el bien y/o servicio adquirido, entre el número total de cuotas pendientes de pago.
- c) Pagar las cuotas devengadas al cubrir una vacante.
- d) Cubrir los gastos inherentes a la operación y para mejoras del bien y/o servicio hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del certificado de compra a la suscripción del contrato.

**3.14** Cuando el valor del bien y/o servicio a adquirir sea mayor que el valor del certificado de compra el **Asociado** deberá cancelar dicha diferencia, encontrándose **OPCION** facultada a solicitar, previamente al desembolso del certificado de compra, el pago de la misma.

## **4. OPERACIÓN DEL SISTEMA**

## **Comunicación de adjudicación e inicio de trámite de entrega**

**4.0 OPCION** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la asamblea de adjudicación, comunicará a los Asociados que hubiesen sido Adjudicados los resultados obtenidos en ella, indicando los documentos y procedimientos necesarios para concretar la entrega del certificado de compra.

El **Asociado** Adjudicado, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la comunicación de los resultados de la asamblea de adjudicación deberá comunicar a **OPCION** las características del bien y/o servicio al cual destinará el certificado de compra previamente establecido en el presente contrato, así como la propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente para su evaluación por parte de **OPCION**. Tratándose de la adquisición de un bien inmueble por parte del **Asociado** este tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para comunicar la elección del bien.

Dentro de los veinte (20) días posteriores a la propuesta de otorgamiento de las garantías por el **Asociado** adjudicado, **OPCION** deberá comunicar por escrito su aceptación y citarlo para la firma de la documentación pertinente para su formalización o su rechazo a la propuesta del **Asociado**, indicando en este último caso las razones del mismo.

**OPCION** entregará el certificado de compra de acuerdo a la modalidad elegida por el **Asociado** y que se encuentra descrita en las cláusulas 3.10 y 3.12 y siempre que haya cumplido a su satisfacción con el procedimiento en ellas establecido. De no mediar comunicación del **Asociado** o de no haber culminado satisfactoriamente el procedimiento establecido en las cláusulas 3.10 y 3.12, **OPCION** anulará la adjudicación.

## **Vacantes**

**4.1** En caso de producirse resoluciones contractuales con los asociados no adjudicados, **OPCION** quedará facultada para reestructurar el grupo mediante la inscripción e incorporación de nuevos asociados que cubran las vacantes producidas por dichas resoluciones. **OPCION** podrá reconocer a los asociados que cubran vacantes, las siguientes alternativas:

- a) Abonar el íntegro de las cuotas totales devengadas al momento de la celebración del contrato.
- b) Prorratear el monto de las cuotas totales devengadas entre las cuotas totales pendientes de pago.
- c) Abonar el íntegro de las cuotas totales devengadas en la oportunidad que se logra la adjudicación.
- d) Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

## **Fusión de grupos**

**4.2** Si en el grupo se produjera durante tres (3) meses consecutivos una captación igual o menor al cincuenta por ciento (50%) de los aportes teóricos mensuales, **OPCION** deberá fusionarlo con uno o más grupos, no pudiendo **OPCION** recibir nuevos asociados en grupos que vayan a ser absorbidos en virtud de la fusión.

La fusión cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Los grupos deben ser programas similares y no debe existir una diferencia superior de seis (6) asambleas entre los mismos.
- b) Las condiciones de los contratos pertenecientes a los grupos absorbidos mantendrán su plena vigencia respetándose los plazos de adjudicación o devolución de aportes, según sea el caso.
- c) Producida la fusión, el total de contratos vigentes del grupo absorbente no debe exceder del veinte por ciento (20%) del número de asociados previsto por grupo.

## **Resolución de contrato por incumplimiento en el pago de cuotas totales**

**4.3** Tratándose de un contrato no adjudicado o de un contrato adjudicado sin bien entregado, **OPCION** resolverá unilateralmente el mismo cuando el **Asociado** haya incumplido con el pago de tres (03) cuotas totales consecutivas.

Sin embargo, tratándose de un contrato con bien entregado y/o servicio prestado y el **Asociado** incumpla con el pago de una (01) cuota total, **OPCION** podrá dar por vencidos los plazos pactados y exigirá el pago de las cuotas totales devengadas y por devengar hasta la finalización del contrato y ejecutará las garantías constituidas a su favor.

#### **Resolución unilateral de contratos por parte de asociados**

**4.4 El Asociado** podrá resolver el contrato en cualquier momento siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

a) Tratándose de un contrato no adjudicado y luego de haber participado en una asamblea de adjudicación, será necesario que el **Asociado** comunique su intención de resolver el contrato a **OPCION** a través del medio establecido en el mismo.

El citado **Asociado** con contrato resuelto participará en sorteos trimestrales y de resultar beneficiado con el sorteo, le serán devueltas las cuotas capitales aportadas y de no ser así la entrega se llevará a cabo dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de su grupo. En ambas circunstancias se deducirá dos cuotas capitales por concepto de penalidad, así como el saldo de la cuota de inscripción y otras obligaciones que adeudase a **OPCION**.

Tanto la penalidad como la forma de devolución de aportes establecidos en el presente literal a) será aplicada también a los contratos no adjudicados resueltos por falta de pago en sus cuotas totales según lo señalado por la cláusula 3.9.

b) Tratándose de un contrato adjudicado sin bien entregado con deuda pendiente de pago al fondo colectivo que no haya comunicado la elección del bien y/o servicio conforme lo establecido en la cláusula 4.0, debe remitir en un plazo no mayor de ocho (8) días contados desde la adjudicación, una comunicación con firma legalizada notarialmente a **OPCION** informando su intención de resolver el contrato.

En este supuesto, **OPCION** debe devolver al **Asociado** las cuotas capitales pagadas, con las deducciones de dos (2) cuotas capitales por concepto de penalidad, así como el saldo de la cuota de inscripción y otras obligaciones que adeudase a **OPCION**.

c) Tratándose de un contrato adjudicado sin bien entregado y en el cual se hayan abonado la totalidad de las cuotas totales y no mantenga obligaciones frente a **OPCION** y el **Asociado** no haya comunicado la elección del bien y/o servicio, este debe remitir una carta con firma legalizada notarialmente a **OPCION** comunicando su intención de resolver el contrato antes de la finalización del grupo.

En este supuesto, **OPCION** debe devolver al **Asociado** las cuotas capitales pagadas, no pudiendo aplicar penalidad alguna.

d) Cuando se trate de un contrato adjudicado con bien entregado y/o servicio prestado, el **Asociado** deberá cancelar todas las cuotas totales pendientes de pago, incluyendo las penalidades pactadas en el contrato, los conceptos establecidos en el tarifario y garantías suscritas.

Tratándose de lo señalado en los literales a), b) y d) de la presente Cláusula, **OPCION** realizará la devolución de aportes, previa deducción de penalidades y demás obligaciones que el Asociado le adeudase, dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la comunicación que **OPCION** dirigirá al Asociado con dicho fin.

#### **Resolución unilateral de contratos por parte de OPCION**

**4.5 OPCION** se encuentra facultada a resolver unilateralmente y de forma automática el contrato colectivo en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el **Asociado** formule falsas declaraciones, incluyendo declaraciones de ingresos, o realice la presentación o uso de documentación total o parcialmente falsa o adulterada sea al momento de la celebración o durante la vigencia del contrato colectivo.
- b) Cuando el **Asociado** a la finalización de contrato no resultase adjudicado con el certificado de compra debido al retraso en el pago de sus cuotas totales.
- c) Cuando el **Asociado**, a la finalización del contrato no disponga del certificado de compra antes adjudicado y este se encuentre cancelado, dicha resolución no estará sujeta a penalidad alguna.

**OPCION** como consecuencia de la resolución del contrato colectivo ocasionado por las causales a) y b) antes descritas, procederá con la devolución de cuotas capitales, encontrándose facultada previa deducción de dos cuotas por concepto de penalidad, así como el cobro total de la cuota de inscripción y cuotas totales pendientes de pago.

### **Cesión de posición contractual**

**4.6** El **Asociado** podrá ceder su posición contractual a un tercero, lo que deberá comunicar a **OPCION** mediante carta con firma legalizada notarialmente o cualquier otro mecanismo que permita verificar la firma tanto del cedente como del cesionario y pagar por los gastos que ocasione una suma no mayor al 50% de la cuota de inscripción. La cesión estará supeditada a la aprobación de **OPCION** conforme a lo establecido en el literal c) de la cláusula 1.1. Sólo procederán las cesiones de contratos que estén al día en sus pagos y cuyos titulares no mantengan obligaciones pendientes o vencidas respecto a este u otro contrato en el cual tenga la naturaleza de titular, representante legal o aval, además de ello deberá haber cumplido con los demás requisitos contractuales.

El nuevo **Asociado** ingresará en reemplazo del **Asociado** originario y lo sustituirá en todos sus derechos y obligaciones, pactando directamente con el cedente el pago o devolución de lo que éste hubiera abonado, no teniendo en este caso **OPCION** ninguna intervención ya que sólo se limitará a sustituir al **Asociado** que se retira por el nuevo **Asociado**.

Las personas vinculadas a **OPCION** a que hace referencia la cláusula 1.5 no podrán ser cesionarios de un contrato.

### **Reingreso de asociados a su grupo**

**4.7** El **Asociado** con contrato resuelto podrá habilitar su contrato y reingresar a su grupo pagando las cuotas totales adeudadas más el pago por reingreso del veinticinco por ciento (25%) de la cuota capital al momento del reingreso, así como demás conceptos pendientes o generados por la resolución. El reingreso estará supeditado a la existencia de vacantes en el grupo del que formó parte el mencionado **Asociado**.

A efectos del pago de las cuotas totales adeudadas, **OPCION** podrá permitir al **Asociado** pagarlas de las siguientes maneras:

- a). Abonarlas al momento del reingreso al grupo colectivo.
- b). Prorratarlas entre las cuotas pendientes de pago del grupo al que se reingresa.
- c). Abonarlas en la oportunidad en que se logre la adjudicación.
- d) Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

El reingreso estará supeditado a la aprobación de **OPCION** conforme a lo establecido en el literal c) de la cláusula 1.1 y sólo procederá cuando el **Asociado** no mantengan obligaciones pendientes o vencidas respecto a otro(s) contrato(s) en el cual tenga la naturaleza de titular, representante legal o aval, además de ello deberá haber cumplido con los demás requisitos contractuales.

### **Reubicación de asociados**

**4.8** Los asociados con contratos vigentes o resueltos podrán solicitar ser reubicados en grupos distintos a su grupo original siempre y cuando cumplan con el pago de un gasto de reubicación del veinticinco por ciento (25%) de la cuota capital vigente al momento de la reubicación. **OPCION** reconocerá las cuotas capitales aportadas, las mismas que serán trasladadas al nuevo grupo al término del plazo de

vigencia del contrato resuelto de donde proviene, exigiendo el pago de la diferencia del valor del certificado de compra del nuevo y del antiguo contrato si lo hubiera.

A efectos del pago de las cuotas totales adeudadas, **OPCION** podrá permitir al asociado pagarlas de las siguientes maneras:

- a) Abonarla al momento del reingreso al grupo colectivo.
- b) Prorratearlas entre las cuotas pendientes de pago del grupo al que se reubica.
- c) Abonarlas en la oportunidad en que se logre la adjudicación.
- d) Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

Si luego de realizada la reubicación el contrato se resuelve la devolución de cuotas de capitales se realizará de acuerdo con la liquidación de cada grupo colectivo previa deducción de la penalidad establecida en la cláusula 4.4.

La reubicación estará supeditada a la aprobación de **OPCION** conforme a lo establecido en el literal c) de la cláusula 1.1 y sólo procederá cuando el **Asociado** no mantengan obligaciones pendientes o vencidas respecto a otro(s) contrato(s) en el cual tenga la naturaleza de titular, representante legal o aval, además de ello deberá haber cumplido con los demás requisitos contractuales.

Del mismo modo, el **Asociado** acepta que **OPCION** se encuentra facultada para reubicar a los asociados con contratos vigentes en un grupo colectivo distinto a su grupo original.

### **Anulación de adjudicación**

**4.9 OPCION** anulará de forma automática la adjudicación en circunstancias en que el **Asociado** adjudicado no haya comunicado lo establecido en la Cláusula 4.0.

Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que resultó adjudicado, el **Asociado** que ha sido notificado no ha cumplido con la constitución de las garantías requeridas para la adquisición y entrega del bien y/o servicio objeto del Contrato, **OPCION** deberá anular la adjudicación, salvo que ha solicitud del **Asociado** se prorrogue el citado plazo.

En ambos casos **OPCION** devolverá al fondo colectivo el monto del certificado de compra deduciendo el monto del remate, respecto de dicho monto solamente se devolverá cuotas capitales del mismo, previa deducción de dos (2) cuotas capitales por concepto de penalidad y demás conceptos pendientes de cancelación, el saldo será devuelto al **Asociado** dentro de los diez (10) días hábiles de producida la anulación respectiva.

En el caso de que un **Asociado** haya celebrado más de un contrato dentro de un mismo grupo, los plazos a que se refieren el primer y segundo párrafo precedentes se computarán luego de la última adjudicación de sus Contratos.

**OPCION** debe informar al **Asociado** de la anulación de su adjudicación, sus causales y de ser el caso, la fecha de devolución del importe rematado.

### **Inicio de grupo colectivo**

**4.10** El grupo podrá empezar a operar y realizar la asamblea de adjudicación inaugural cuando se haya recaudado por concepto de cuota capital un monto equivalente al certificado de compra de mayor valor dentro de un mismo grupo, según corresponda. Dicha situación podrá mantenerse por un período máximo de noventa (90) días hábiles, durante los cuales **OPCION** no podrá formar un nuevo grupo con las mismas características, salvo que se cumpla con lo normado en el artículo 20 literal d) del reglamento o excepcionalmente **OPCION** suscriba los contratos necesarios para cumplir con el artículo 107 del reglamento, es decir sin tener **OPCION** derecho de participación.

## **5. Garantías y seguros**

**5.0** **OPCION** exigirá al **Asociado** como condición previa a la entrega del certificado de compra por efecto de la adjudicación, que se constituyan garantías suficientes a su favor. Los bienes muebles o inmuebles que se afecten en garantía en favor de **OPCION** con el objeto antes indicado, deberán tener

un valor de realización de mercado equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del total de las cuotas totales pendientes de pago antes mencionadas y carecer de cargas y gravámenes. La gama de garantías que **OPCION** podrá elegir y combinar a su satisfacción es la siguiente:

- Garantía hipotecaria.
- Pagaré avalado por garante(s) calificado(s).
- Garantía mobiliaria.
- Carta fianza bancaria.

Los gastos de transferencia e inscripción registral, así como los que demande el otorgamiento de garantías, tasaciones, formalización e inscripción registral y su posterior levantamiento, serán de cuenta y cargo del **Asociado**.

Los empleados y/o dependientes de **OPCION** están prohibidos de otorgar aval y/o garantías al **Asociado**.

**5.1** La aceptación de la garantía por parte de **OPCION** se efectuará sin perjuicio del pronunciamiento final en el procedimiento de inscripción en los registros públicos. En caso de que las garantías propuestas por el **Asociado** no sean inscritas en los registros públicos por razones no imputables a **OPCION**, el **Asociado** se obliga frente a esta última a presentar la documentación y/o realizar las gestiones y gastos que se requieran a fin de obtener el levantamiento de las observaciones o sustituir la garantía.

**5.2** Como parte integrante de las garantías queda establecido que el **Asociado** deberá contratar un seguro que cubra los riesgos pertinentes sobre el bien o bienes muebles o inmuebles que se afecten en garantía por la deuda pendiente de pago. Dicho seguro será mantenido hasta la total cancelación del número de cuotas totales por parte del **Asociado**, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la cuota total mensual, de haberlo adquirido a través de **OPCION**.

El **asociado** acepta que en caso incumpla con el pago puntual de la cuota de seguro en mención se le suspenderá la cobertura del mismo ante cualquier siniestro que pudiera sufrir.

El **Asociado** tiene la libertad de contratar esta póliza de seguro por su cuenta, solo si cumple los siguientes requisitos:

- a) Contenga condiciones equivalentes a las ofrecidas por la compañía de seguros contratada por **OPCION**.
- b) Mantenga la vigencia mínima de un (1) año.
- c) Estar cancelada por adelantado.
- d) Estar debidamente endosada a favor de **OPCION**.
- e) Haber pagado el derecho por estudio de póliza establecido en el tarifario de **OPCION**.

El **Asociado** se obliga a la renovación de la póliza diez (10) días hábiles antes de su vencimiento y entregar la misma a **OPCION**. En caso de que no se verifique ello, **OPCION** deberá contratar un seguro a nombre del **Asociado** por un periodo no mayor a la vigencia del contrato, dicho gastos será cargado al estado de cuenta del **Asociado**, así como el gasto de inclusión de dicha póliza de acuerdo al tarifario. La renovación o la nueva póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en esta cláusula.

**5.3.** Asimismo, a solicitud de **OPCION**, el **Asociado** deberá instalar en el bien materia de garantía y por el plazo de vigencia del contrato y/o hasta la cancelación total de las cuotas totales un dispositivo de GPS con servicio de rastreo y localización proporcionado por empresa homologada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú. Asimismo en caso de incumplimiento en la renovación del servicio el **Asociado** autoriza ha **OPCION** a sustituirse en el pago y derechos respectivos, cargándose los mismos a su cuota mensual y obligándose a dicho pago.

## **6. FINALIZACION Y LIQUIDACIÓN DEL GRUPO Y DESTINO DE SALDO DEL FONDO**

**6.0** El grupo colectivo finalizará cuando venza el plazo de duración establecido en el contrato, dándose inicio al proceso de liquidación del grupo.

**6.1** La liquidación del grupo deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la finalización del grupo.

Con posterioridad a la celebración de la última asamblea de adjudicación del grupo colectivo al cual pertenece el **Asociado**, **OPCION** comunicará la fecha de devolución de los aportes a los asociados con contratos resueltos, previa deducción de la penalidad establecida en el presente contrato.

Terminada la liquidación del grupo los aportes no devueltos a los asociados deberán ser depositados en una cuenta bancaria exclusivamente destinada a la devolución de aportes a asociados con contratos resueltos, dicha cuenta tiene la característica de ser intangible e inembargable y es de uso exclusivo para la devolución de aportes a los asociados de los grupos liquidados.

En el caso de asociados no ubicados, **OPCION** deberá efectuar los mayores esfuerzos para lograr hacer de conocimiento de los asociados las fechas de devolución de sus aportes, debiendo efectuar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Comunicarse telefónicamente con el **Asociado**.
- b) Remitirle comunicación a la dirección de correo electrónico y/o aplicación de mensajería instantánea por internet consignada por el mismo **Asociado**.
- c) Publicar en la Página Web de **OPCION**.

Estas acciones se realizarán durante tres (3) meses siguientes a la finalización del grupo, vencido el plazo deberán ser depositados de acuerdo con lo normado en el artículo 59° del reglamento.

**6.2** Los asociados cuyos contratos no hayan sido resueltos hasta la finalización del grupo y que no tenga deuda pendiente de pago con el fondo colectivo serán acreedores al saldo remanente del mismo.

**6.3** En caso el **Asociado** a la finalización del contrato colectivo mantenga un saldo del certificado de compra pendiente de desembolso, **OPCION** le hará entrega de este, siempre y cuando el **Asociado** no mantenga cuotas totales u otras obligaciones pendientes de pago, de existir estas **OPCION** realizará dicha entrega previa compensación de obligaciones.

## **7. OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**7.0** De conformidad con las disposiciones legales vigentes, **OPCION** se encuentra prohibido de entregar dinero en efectivo al **Asociado**.

### **7.1 Constituyen obligaciones de OPCION las siguientes:**

- a) Seleccionar a las personas naturales o jurídicas que van a integrar el grupo o que ingresen en sustitución de alguno de sus integrantes exigiendo lo establecido en el literal c) de la cláusula 1.1.
- b) Proporcionar a sus asociados, en forma previa a la suscripción del contrato, un modelo de este, así como la correspondiente cartilla y tarifario para el **Asociado**.
- c) Administrar el fondo colectivo registrando las cuentas del sistema diferenciadas de las cuentas de **OPCION**.
- d) Adjudicar el certificado de compra previsto en el contrato de administración de fondos colectivos hasta que todos los asociados hábiles salgan favorecidos.
- e) Aplicar el certificado de compra según lo decida el **Asociado**, dentro del plazo y condiciones establecidas en el contrato.
- f) Notificar a los asociados vía la modalidad elegida por el **Asociado** para las comunicaciones del presente contrato el calendario de asambleas de adjudicación, la adjudicación del certificado de compra, así como el estado de cuenta de su contrato. El calendario de asambleas deberá ser entregado con una periodicidad mínima de tres (3) meses y con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha de la asamblea de adjudicación más próxima. El estado de cuenta se mantendrá actualizado en la página web y el aplicativo móvil creado por **OPCION** para dicho fin. El **Asociado** tendrá acceso directo a la página web.
- g) Liquidar los grupos oportunamente.
- h) Entregar a los asociados un ejemplar del contrato en el cual deberá constar la identificación del programa, grupo y número de orden que le corresponde.



i) Remitir al **Asociado** toda comunicación por el medio elegido señalado en el presente contrato. Las comunicaciones que sean remitidas al domicilio del **Asociado** a criterio de **OPCION** también serán válidas.

j) Otras obligaciones establecidas en el reglamento.

## **7.2 Constituyen derechos de OPCION los siguientes:**

a) Exigir las aportaciones que efectúen los asociados en el plazo y forma convenidos en el contrato de administración de fondos colectivos.

b) El cobro de la cuota de inscripción y la cuota de administración por los servicios que presta **OPCION**.

c) Exigir la constitución de garantías reales o personales, así como la contratación del seguro y GPS contemplados en las cláusulas 5.0, 5.1, 5.2 y 5.3 del presente contrato.

d) Reubicar a los asociados con contratos vigentes en un grupo colectivo distinto a su grupo original.

e) Realizar la actualización periódica del tarifario.

f) Ejercer otros derechos establecidos en el reglamento.

## **7.3 El Asociado tiene los siguientes derechos:**

a) Recibir el certificado de compra, una vez que resulte adjudicado y haya otorgado las garantías que corresponda y cumplido los requisitos contractualmente establecidos.

b) Recibir las devoluciones que le corresponde en los casos y términos previstos en el contrato de administración de fondos colectivos o la devolución del íntegro de su dinero, si el retiro se produce antes de la primera asamblea de adjudicación en la que participa.

c) Ser atendido por **OPCION** ante la formulación de cualquier reclamo o consulta en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendarios.

d) Utilizar cualquiera de los mecanismos de resolución de controversias para denunciar anomalías en el sistema administrado o cualquier conducta irregular de **OPCION**.

La formulación de reclamos ante **OPCION** no constituye vía previa ni limita al **Asociado** en su derecho a recurrir al INDECOPI, SMV, la vía judicial o arbitral correspondiente.

## **7.4 Constituyen obligaciones del Asociado:**

a) Abonar las cuotas totales en la oportunidad y modo estipulado en el contrato de administración de fondos colectivos.

b) Otorgar las garantías necesarias de modo previo a la autorización para la entrega del monto del certificado de compra.

c) Poner en conocimiento de **OPCION** todo cambio de los datos personales dados en la introducción de este contrato ya que estos son considerados como los únicos válidos para efectos de las notificaciones, envío de cartas, documentos y avisos de este contrato colectivo.

d) Cumplir los plazos establecidos en el contrato a efectos de culminar los trámites destinados a la entrega de la adjudicación y constitución de garantías.

e) El **Asociado** se obliga al pago de la cuota de inscripción, así como al pago de toda penalidad y gastos pactados en el contrato. En caso el **Asociado** pactara con **OPCION** diferir el pago total o parcial de la cuota de inscripción, éste se obliga a cancelar dicho importe al momento de la entrega del certificado de compra adjudicado. En caso el contrato fuese resuelto, el **Asociado** autoriza a que el pago total o parcial de la cuota de inscripción adeudada, así como los gastos y las penalidades asumidas les sea descontados de los aportes por devolver a que tenga derecho según lo establecido en la cláusula 4.4. y cualquier tipo de obligación que mantenga frente a **OPCION**.

f) El **Asociado** moroso se obliga al pago de los gastos inherentes a la gestión de cobranza y en el caso de **Asociado** resuelto con bien y/o servicio entregado se obliga al pago de un interés moratorio por cada cuota total vencida e impaga, cuya tasa será la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) que fije la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) al momento en que el pago ocurra.

g) El **Asociado** conoce y autoriza que, en caso de incurrir en morosidad en sus pagos, **OPCION** podrá reportar a las centrales de riesgo esta situación.

## **8. AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES**

La información proporcionada por el **Asociado** a **OPCION** queda incorporada al banco de datos de clientes de esta quien podrá utilizar dicha información para efectos de la gestión de los productos y/o servicios solicitados y/o contratados incluyendo evaluaciones financieras, procesamiento de datos, formalizaciones contractuales, cobro de deudas, gestión de operaciones financieras y remisión de correspondencia, entre otros, la misma que podrá ser realizada a través de terceros.

Asimismo, el **Asociado** autoriza a **OPCION** a utilizar, en tanto esta autorización no sea revocada, sus datos personales, incluyendo datos sensibles, que hubieran sido proporcionados directamente a esta, aquellos que pudieran encontrarse en fuentes accesibles para el público o los que hayan sido obtenidos de terceros; para tratamientos que supongan desarrollo de acciones comerciales, incluyendo la realización de estudios de mercado y de riesgo crediticio, elaboración de perfiles de compra y evaluaciones financieras, la remisión, directa o por intermedio de terceros (vía medio físico, electrónico o telefónico) de publicidad, información, obsequios, ofertas y/o promociones (personalizadas o generales) de productos y/o servicios de **OPCION**.

El **Asociado** puede revocar la autorización para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley No. 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo No. 003-2013-JUS). Para ejercer este derecho, o cualquier otro previsto en dichas normas, incluyendo los de acceso, rectificación u oposición, el titular de datos personales podrá utilizar el medio de comunicación elegido por él mismo en el presente contrato.

## **9. CONSENTIMIENTO A TRANSFERENCIA DEL GRUPO**

**9.0** Conforme a las disposiciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), el fondo colectivo del que forma parte este contrato, aparte de la liquidación normal por vencimiento del plazo de su vigencia, se liquida también, en los casos previstos en el reglamento u otras circunstancias no previstas en este contrato.

En cualquier caso, el grupo del que forma parte este contrato podrá ser transferido a otra empresa administradora de fondos colectivos previa autorización de la SMV, para cuyo efecto el **Asociado**, desde ya, presta su autorización y consentimiento, comprometiéndose, de ser el caso, a suscribir todos los documentos necesarios para la transferencia y que estén relacionados con el presente contrato.

## **10. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA**

**10.0** El **Asociado** declara que antes de suscribir el presente contrato ha recibido previamente los siguientes documentos:

- Cartilla para el asociado.
- Modelo de contrato.
- Tarifario.

Los mismos que declara haber leído y comprendido perfectamente, aceptándolos en su totalidad por haberlos encontrado conformes; razón por lo que tiene perfecto conocimiento que, al suscribir el presente contrato, va a participar en un sistema de administración de fondos colectivos, no pudiendo argumentar, en el futuro, desconocimiento del carácter colectivo del presente contrato.

Igualmente, se declara expresamente que se somete a todas las normas del reglamento del sistema de fondos colectivos y sus empresas administradoras aprobado por la SMV, así como a cualquier otra

que pudiera dictar dicha institución en el futuro, normas que se aplicarán supletoriamente en todo lo no establecido en el presente contrato.

#### **11. DECLARACION DE ORIGEN LICITO DE FONDOS**

**11.0** El **Asociado** declara que los fondos aportados a este sistema son de procedencia lícita; así mismo, acepta cumplir con los requerimientos de las normas relacionadas al cumplimiento del Sistema de Prevención de LAFT.

#### **12. DOMICILIO**

**12.0** El **Asociado** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima. Del mismo modo, autoriza a **OPCION** le dirija, por la modalidad de comunicaciones elegida, la remisión de correspondencia y notificaciones que por aplicación del presente contrato resulten necesarias.

**12.1** El **Asociado** está obligado a comunicar dentro de los diez (10) días hábiles de producido, por escrito y con constancia de recepción, cualquier cambio de domicilio y/o correo electrónico, sin cuyo requisito el cambio no tendrá validez entre las partes.

#### **13. FIRMA DEL CONTRATO**

**13.0** El **Asociado** firmará original y copia de este contrato, de manera manuscrita, electrónica o digital. Para los efectos de identificación al **Asociado** se le asignará el número indicado en las condiciones generales, el que lo individualizará y servirá para los sorteos y remates que se efectúen en aplicación de este contrato.